



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00109-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGEL COLL VILORIA actuando como curador del señor RAMON COLL VILORIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ANGEL COLL VILORIA actuando como curador del señor RAMON COLL VILORIA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$0
Agencias en derecho 2ª Instancia (1/2 SMMLV)	\$438.901
Total Costas	\$438.901

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00109-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGEL COLL VILORIA actuando como curador del señor RAMON COLL VILORIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 16 de diciembre del 2020 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto impuso costas a cargo del demandante ANGEL COLL VILORIA actuando como curador del señor RAMON COLL VILORIA, las que fijó en la suma de MEDIO (1/2) SMMLV.

De otro lado, como quiera que las demandadas fueron absueltas de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y ordenar su archivo.

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor ANGEL COLL VILORIA actuando como curador del señor RAMON COLL VILORIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza